

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUCIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintiuno (2021)

<b>EXPEDIENTE No.</b>	<b>17001-33-31-001-2020-00186-00</b>
<b>ACTUACIÓN:</b>	EJECUTIVO CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	SANDRA CASTAÑEDA MARTÍNEZ
<b>DEMANDADO:</b>	PEOPLE CONTACT SAS EN REESTRUCTURACIÓN
<b>ASUNTO:</b>	TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MÉRITO
<b>AUTO:</b>	1030
<b>NOTIFICACIÓN:</b>	ESTADO NO. 106 DEL 15 DE JUNIO DE 2021

El apoderado de la demandada presentó mediante correo electrónico del 7 de julio de 2021 contestación a la demanda y presentó excepciones de mérito, mientras que el término para el efecto venció el pasado viernes 9 de julio de 2021<sup>1</sup>.

Considerando que el artículo 443 del CGP prescribe es su numeral 1º que “*De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer*”, El Juzgado procede a **CORRER TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE** de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado para que dentro del término acabado de señalar realice si a bien lo tiene, las acciones contempladas en la norma pretranscrita.

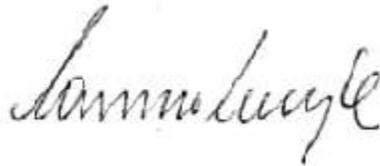
De forma concomitante por la Secretaría del Juzgado se realizará el emplazamiento a todos los acreedores que tengan créditos con títulos de ejecución contra

---

<sup>1</sup> El auto que decidió los recursos de reposición interpuestos contra los autos que libran mandamiento de pago en la demanda principal y acumulada se notificaron mediante estado del 22 de junio de 2021, y los diez días para pagar corrieron así: 23 y 24 quedó notificado dicho auto (art 205.2 CPACA) junio 25, 28, 29, 30, julio 1, 2, 6, 7, 8, y 9 de 2021.

PEOPLE CONTACT SAS EN REESTRUCTURACIÓN para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del emplazamiento, luego de lo cual se procederá en derecho, según corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**CARLOS MARIO ARANGO HOYOS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE  
MANIZALES-CALDAS**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c28b3b93abb35d7bd309124d3951856214c3fa8fbfc5b031fd92d47232662  
8ef**

Documento generado en 14/07/2021 03:51:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**